



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Marzo Diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Ejecutante:	BANCO AGRARIO S.A. Nit No. 800037800-8
Ejecutado:	Lina Montenegro Toledo C,C. No. 1.054.992.562
Radicación:	733474089001-2020-00016-00
Auto N°:	077

Se encuentra a Despacho oficio presentado vía correo electrónico por la parte actora, mediante el cual solicita una corrección de providencia dentro del proceso referenciado.

ANTECEDENTES

Mediante auto No. 039 de fecha 24 de febrero de 2021 se realizó una corrección de error involuntario referente al número de identificación de la demandada, indicando en la referencia el nombre completo de dicha parte y el número de cedula correcto; sin embargo dentro del cuerpo de la providencia, tanto en el acápite de peticiones como de consideraciones del despacho, nuevamente se incurrió en un error involuntario al transcribir el número de cédula de la demandada, consignado el numero **1.054.992.652** siendo el correcto **1.054.992.562**.

Teniendo en cuenta que el error presentado se trata de una equivocación formal, implícita en el error involuntario humano al momento de digitar se hizo una inversión de la antepenúltima y penúltima cifra de la cédula de ciudadanía de la demandada **LINA MONTENEGRO TOLEDO**.

Por lo anterior es procedente dar aplicación a lo normado en el artículo 286 del C.G.P. *“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”*.

En consecuencia, la petición elevada por el apoderado de la actora es procedente por lo expuesto anteriormente.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- **CORREGIR**, el auto No. 039 de fecha 24 de febrero de 2021, proferido por este Juzgado Promiscuo Municipal dentro del proceso ejecutivo de Mínima Cuantía, instaurado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** a través de apoderado judicial contra **LINA MONTENEGRO TOLEDO** identificada con la cédula de ciudadanía



No. 1.054.992.562, correspondiente al radicado No. 733474089001-2020-00016.

SEGUNDO.- PARA TODOS los efectos legales referentes a actuaciones surtidas y providencias proferidas dentro de este proceso ejecutivo de mínima cuantía, el nombre y la identificación de la parte demandada corresponderá a **LINA MONTENEGRO TOLEDO** con cédula de ciudadanía No. **1.054.992.562**.

TERCERO.- CONTRA la presente proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.